

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Señores
Superintendencia Financiera de Colombia
Att.: **Dr. José Antonio Giraldo Sierra**
Director de Emisores
Calle 7 No. 4 - 49
Bogotá, D.C.



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2023027406-000-000
Fecha: 15/03/2023 04:07 PM Sec. Dia: 928
Trámite: 116-CONSULTAS ESPECÍFICAS Anexos: No Entrada
Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 2
Aplica A: 9999-999999 TODAS LAS ENTIDADES Encadenado: NO
Remitente: 880078311-2 ASOMUTUOS Solicitud: 880078311-2
Destinatario: 440000 440000-DELEGATURA P Teléfono: 594 02 00
Carro: Carro 13 Ent: 10 Caja: 1 Pos: 653 02/05/2023

Ref: Sin radicación anterior.
ASOMUTUOS
116 – Solicitud específica
Sin Anexos

Respetado Doctor Giraldo: Reciba un cordial saludo de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "**Asomutuos**".

Primero agradecemos su continua disposición con nuestro Gremio. Como resultado al estudio realizado al documento recibido por los Fondos Mutuos de Inversión el pasado 22 de febrero del año en curso, nos permitimos transmitir el análisis por los Fondos Mutuos de Inversión en el sentido de incluir en las juntas directivas de los FMI miembros independientes como se solicita en el texto citado (...) "*Así mismo, la OCDE resalta la importancia de la **incorporación de miembros independientes** en estas instancias de dirección, al ser un elemento que contribuye a "un mejoramiento de la capacidad para la toma de decisiones y en la verificación de las actividades desplegadas por la Alta Gerencia", otorgando una importancia relevante a la duración de la permanencia de estos miembros en las JD y/o CA para determinar si, en efecto, conservan la condición de independientes.*"(...) (negrita fuera de texto).

En revisión al documento encontramos que los FMI no son sujetos a la aplicación de este por las siguientes razones:

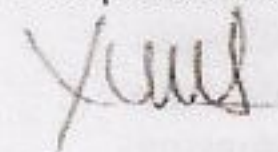
1. La normatividad vigente para los Fondos Mutuos de Inversión en lo relacionado con la conformación de la Junta Directiva, encontramos lo consagrado en el libro 19, artículo 2.19.1.1.12 del decreto 2555 de 2010 que reza lo siguiente "*Artículo 2.19.1.1.12 (Artículo 1 del Decreto 232 de 2019) Elección de la Junta Directiva. La Junta Directiva de los Fondos Mutuos de Inversión será integrada por cinco directores; dos de ellos elegidos por los trabajadores y dos por la respectiva o respectivas empresas. Los cuatro directores así elegidos designarán al quinto director con base en el mecanismo que decidan de común acuerdo. Este mecanismo deberá estar previamente establecido en el reglamento interno del respectivo Fondo. La elección por parte de los trabajadores, por parte de las empresas y del quinto director, se hará separadamente. En la elección de directores por parte de los trabajadores, cada uno de estos tendrá derecho a un voto. En la elección de directores por parte de las empresas, cuando fueren varias, cada empresa tendrá derecho a un voto. Cuando se trate de una sola empresa, esta hará libremente la designación de dos directores.*"

Calle 48 a sur N°. 88C – 10– Pbx: 7846594 - E-mail: correo@asomutuos.org

2. En la elección de miembros de la Junta Directiva de varios FMI, se vienen presentando inconvenientes al momento de la posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien niega dichas posesiones. La razón principal para esta negativa **es que los miembros nombrados deben tener cargos directivos dentro de las empresas patrocinadoras** y demostrar experiencia en manejo financiero y/o de personal, siendo este el criterio principal.
3. El documento emitido dispone lo siguiente: *"Se sugiere que las entidades vigiladas (EV) incorporen dentro de sus criterios de gobierno corporativo aspectos tales como la antigüedad en la JD de los miembros que se califican como independientes⁴, y evalúen que los miembros no se encuentren en situaciones generadoras de conflictos de intereses reales o potenciales, tales como, i) que ostenten intereses económicos y operaciones con partes vinculadas de la EV, ii) que presente relaciones personales o profesionales con los accionistas mayoritarios de la EV o con el de la matriz o las filiales o subsidiarias de esta, incluidas relaciones familiares por consanguinidad, afinidad o parentesco civil; iii) que ostenten empleos actuales y/o anteriores que tengan relación con la EV; iv) que ostenten relaciones personales o profesionales con partes interesadas externas, como proveedores, consultorías u otras empresas que puedan prestar algún servicio a la EV; y v) que tengan la calidad de accionista, socio o administrador de una persona jurídica en conflicto con la EV; entre otros."* Lo anterior no aplicaría dado que todos los afiliados ostentan intereses económicos, operacionales o profesionales con el Fondo Mutuo de Inversión.
4. En lo que refiere al contenido: (...) *"se considera un buen estándar que al menos una tercera parte de los miembros de la JD/CA sean miembros independientes tanto principales como suplentes. (...)"* a la luz de la normatividad de los FMI, no nos aplica entendiendo que la composición de las JD de los FMI está explícita en el libro 19, artículo 2.19.1.1.12 del decreto 2555 de 2010.
5. De acuerdo con la estructura tan plana de los FMI, no es viable constituir el Comité de Nominaciones, la política de perfil de miembros de junta directiva, nominaciones y remuneración. Adicionalmente el miembro de JD externa tendría que asumir unas responsabilidades y riesgos y además sería de difícil consecución por la especialidad.
6. La estructura plana de los FMI permite generar mayores rentabilidades creando incentivos para fomentar el ahorro. Actualmente la empresa patrocinadora asume gran parte de estos gastos, los miembros de la JD asisten como parte de sus funciones laborales de la empresa patrocinadora y al incorporar miembros independientes rompe la estructura y acarrea mayores costos en contravía de la naturaleza de los FMI.
7. La naturaleza de los recursos de los FMI proviene de los aportes de nuestros afiliados (colaboradores de las empresas patrocinadoras) y la contribución de las empresas patrocinadoras, siendo así, de carácter cerrado.

Agradecemos anticipadamente la atención al presente y esperamos una pronta respuesta.

Respetuosamente,



Ximena Correa Agudelo
Directora Ejecutiva
Asomutuos

Calle 48 a sur N°. 88C - 10- Pbx: 7846594 - E-mail: correo@asomutuos.org